

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso para el estudio de su admisión.  
Sírvese proveer.

Barranquilla, 21 de octubre de 2020

LEONOR TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
Barranquilla, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda como quiera que cumple con los requisitos legales, el JUZGADO

RESUELVE

1°. Reunidos los requisitos legales, el Juzgado ADMITE la presente demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDA, promovido por MAYDA LUZ ÁNGULO PÁEZ, través de apoderado judicial a favor de LUCCA PÁEZ, la cual se tramitará como jurisdicción voluntaria.

2°. Emplácese a todos los que se crean con derecho a ejercer la guarda del menor LUCCA PÁEZ, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del C.G.P., lo cual se efectuará mediante la publicación en el Registro de Personas Emplazadas.

3°. Ordenar a la Trabajadora Social del despacho realice estudio socio-familiar del niño LUCCA PÁEZ, para establecer las condiciones socioeconómicas actuales en que se encuentra, las personas que lo cuidan, como son las relaciones en su entorno, verificación del cumplimiento de sus derechos fundamentales, relaciones filiales, así como todas las circunstancias sico-sociales y familiares que sean de interés para el proceso.

4°. Notifíquese personalmente este proveído al Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

5°. Téngase al Doctor WILLIAM ENRIQUE SANTIAGO RADA, como apoderado judicial de la demandante en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO**

REF: 080013110-008-2020-00212-20  
GUARDA

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b62da335b603f482a2dcc8ccbe64aab9fc80eb22c8db32f8822f076c7e37243**

Documento generado en 21/10/2020 04:28:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**